

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Jurisdicción voluntaria - cesación de efectos civiles de matrimonio religioso de mutuo acuerdo
Demandantes	Jairo de Jesús Cantero del Toro y Luz Maribel Pérez Aristizábal
Radicado	056973184001-2023 – 00410– 00
Providencia	Auto # 1891
Asunto	Rechaza demanda

ASUNTO A TRATAR

Rechaza demanda por no subsanar requisitos exigidos.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se venció el término concedido a la parte demandante en auto del 05 de diciembre de 2023 para subsanar los defectos de la demanda, sin que así ocurriera, el despacho procederá de conformidad con el Código General del Proceso en el artículo 90 rechazando la misma.

No hay lugar a ningún pronunciamiento sobre desgloses, en tanto, la demanda se tramitó de forma virtual.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **Jurisdicción Voluntaria – Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso de Mutuo Acuerdo**, promovida por los señores **JAIRO DE JESÚS CANTERO DEL TORO y LUZ MARIBEL PÉREZ ARISTIZÁBAL.**

SEGUNDO: Archívese el expediente una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

LUZ DARY ÁLVAREZ CORREA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 171 fijado el 28 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA